



Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Causante	Eduardo Forero Sánchez
Radicación	11001 31 10 007 2007 01369 00
Asunto	<b>Resuelve solicitud - tiene en cuenta respuesta - no se realiza</b>
Fecha de la Providencia	Septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

\*(Correo electrónico 10/08/2021 12:51 - Fl. 69). Frente a la solicitud contenida en el escrito que antecede, la memorialista debe estarse a lo resuelto en el numeral CUARTO de la parte resolutive de la providencia de fecha 11 de febrero de 2021.

\*(Correo electrónico 12/08/2021 147:21- Fls. 66 al 68). La respuesta allegada por parte del Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de los interesados en este asunto, para lo pertinente.

\*(Correo electrónico 20/08/2021 16:46). Respecto del memorial allegado por parte de quien, en su oportunidad, fue designada como partidora, no se realiza manifestación en tal sentido, como quiera que los interesados no han solicitado corrección del trabajo de partición que fuera presentado y aprobado dentro de este asunto.

**NOTIFÍQUESE,**

**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 60 DE  
HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE  
Secretaria

M. A.T.M

110013110 007 2007 01369 00

Gladys Pacheco <gladypacheco74@yahoo.com>

Mar 14/09/2021 11:42

Para: Juzgado 24 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (84 KB)

REF. 110013110 007 2007 01369 00 sucesion Eduardo Forero Recurso Reposicion correccion particion.pdf;

SEÑORES

JUZGADO 24 DEL CIRCUITO DE FAMILIA

BOGOTA

REF. 110013110 007 2007 01369 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

En mi condición de apoderada de los herederos FORERO – ALVARADO, me dirijo respetuosamente a su Despacho para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión que niega la corrección de la partición planteada por la partidora Dra. GLORIA AMPARO BERNAL .designada por la señora Juez para la elaboración del trabajo de partición dentro del proceso de la referencia, por no compartir los argumentos que la motivan, con fundamento en lo siguiente:

#### **AUSENCIA DE REGISTRO DE LA PARTICION.**

A la fecha ninguna de las hijuelas determinadas en el trabajo partición ha sido objeto de registro por existir YERROS que impiden cumplir lo ordenado por la Señora Jueza en numeral tercero de la sentencia aprobatoria de la partición, que ordena

“TERCERO. ORDENAR registrar el trabajo de partición y la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumento s públicos y privados del lugar donde se encuentren los bienes”.

En razón a que los porcentajes de los bienes **no coinciden** con los bienes inventariados en las diligencias de inventarios y avalúos celebradas durante el trámite del proceso.

La corrección al trabajo de partición que plantea la partidora la adecua a la realidad de los inventarios y sanea el vicio que presenta la partición para la procedencia del registro en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá,

Por no tratarse de una modificación en los inventarios aprobados durante el proceso no se hace necesario la petición de parte.

Adjunto memorial en PDF

GLADYS PACHECO GARCIA

14/9/21 11:59

Correo: Juzgado 24 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

C.C. 41.779.748

T.P. 46.148

Correo. [gladypacheco74@yahoo.com](mailto:gladypacheco74@yahoo.com)

Cel., 3107687639

SEÑORES

JUZGADO 24 DEL CIRCUITO DE FAMILIA

BOGOTA

REF. 110013110 007 2007 01369 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

En mi condición de apoderada de los herederos FORERO – ALVARADO, me dirijo respetuosamente a su Despacho para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión que niega la corrección de la partición planteada por la partidora Dra. GLORIA AMPARO BERNAL .designada por la señora Juez para la elaboración del trabajo de partición dentro del proceso de la referencia, por no compartir los argumentos que la motivan, con fundamento en lo siguiente:

**AUSENCIA DE REGISTRO DE LA PARTICION.**

A la fecha ninguna de las hijuelas determinadas en el trabajo partición ha sido objeto de registro por existir YERROS que impiden cumplir lo ordenado por la Señora Jueza en numeral tercero de la sentencia aprobatoria de la partición, que ordena

*“TERCERO. ORDENAR registrar el trabajo de partición y la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumento s públicos y privados del lugar donde se encuentren los bienes”.*

En razón a que los porcentajes de los bienes **no coinciden** con los bienes inventariados en las diligencias de inventarios y avalúos celebradas durante el trámite del proceso.

La corrección al trabajo de partición que plantea la partidora la adecua a la realidad de los inventarios y sana el vicio que presenta la partición para la procedencia del registro en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá,

Por no tratarse de una modificación en los inventarios aprobados durante el proceso no se hace necesario la petición de parte.

Adjunto memorial en PDF

GLADYS PACHECO GARCIA

C.C. 41.779.748

T.P. 46.148

Correo. [gladypacheco74@yahoo.com](mailto:gladypacheco74@yahoo.com)

Cel., 3107687639